RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO".

RESULTANDO

I. Con fecha 11 once de abril de 2005 dos mil cinco, fue presentado en Oficialía de Partes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco y registrado con folio número 0241, escrito signado por los señores José de Jesús Morales Hernández, Jorge Campos Figueroa y José Luis Romero Chávez, quienes se ostentan como Presidente, Vicepresidente y Secretario General, respectivamente, del "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO", escrito a través del cual solicitan del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, el registro como agrupación política estatal.

Con dicho escrito se presentó la documentación consistente en un primer testimonio de la escritura pública número 34,839 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del notario público número 4 del municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Jesús Villalobos Pérez; así como un legajo de 594 fojas consistentes en copias simples de formatos de afiliación.

II. El día 12 doce de abril de 2005 dos mil cinco fue presentado en Oficialía de Partes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco y registrado con folio 0243, escrito signado por José de Jesús Morales Hernández, quien se ostenta como Presidente del "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO", por medio del cual a efecto de complementar la documentación necesaria para obtener el registro como agrupación política estatal, acompaña un recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el número 801 de la calle Cairo, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Con fecha 20 veinte de abril de 2005 dos mil cinco fue presentado en Oficialía de Partes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco y registrado con folio 0262, escrito signado por José de Jesús Morales Hernández, quien se ostenta como Presidente del "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO", por medio del cual acompaña una relación de 62 sesenta y dos ciudadanos afiliados a dicha agrupación y que contiene información sobre la ocupación de los mismos.

CONSIDERANDO

- **1.** Que con el objeto de discutir ideas y difundir ideologías, y como complemento del sistema de partidos políticos, el artículo 112 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, establece la figura de las agrupaciones políticas, como formas de asociación que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.
- **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 132, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, es atribución del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, el expedir las constancias de registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales que hayan satisfecho los requisitos exigidos en la legislación electoral estatal, y en su caso cancelarlas.
- **3.** Que el artículo 114 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco señala los requisitos a acreditar para obtener el registro como agrupación política estatal.

A efecto de resolver sobre la solicitud en estudio, se procede a la revisión del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 114 de la legislación electoral estatal.

a) Presentar solicitud por escrito a más tardar seis meses antes de que se celebren las elecciones.

Como quedo asentado en el punto I del capítulo de resultando de la presente resolución, la solicitud fue presentada con fecha 11 once de abril de 2005 dos mil cinco, es decir, fue presentada con una anticipación de más de un año de los próximos comicios electorales locales ordinarios.

b) Contar con un mínimo de 500 asociados en la entidad y con un órgano directivo de carácter estatal.

En lo concerniente al mínimo de afiliados, se analizaron todos y cada uno de los 594 documentos de afiliación presentados, así como la relación de nombres y ocupaciones de ciudadanos afiliados a la agrupación solicitante a que hace referencia en los puntos I y III del capítulo de resultandos de la presente resolución, análisis del que se desprende lo siguiente:

En la revisión de los 594 quinientos noventa y cuatro copias de documentos de afiliación adjuntados, se observó que 583 quinientos ochenta y tres reúnen todos los requisitos previstos en la legislación electoral estatal, en su artículo 114, y que son los que se asientan en el **anexo número I** de la presente, por lo que los solicitantes cumplen con el número de afiliados requeridos.

11 once copias de documentos de afiliación no son tomadas en consideración por tratarse de documentos repetidos, mismos afiliados en documentos distintos, carecer de firma y no tener domicilio en el Estado de Jalisco, los cuales se relacionan en el **anexo número II**.

c) Presentar copia certificada por notario publico del acta constitutiva donde conste claramente su denominación, objeto, declaración de principios, programa de acción, estatutos, y las personas acreditadas para representarla.

Con relación a este requisito, se procedió al análisis del primer testimonio de la escritura pública número 34,839 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Jesús Villalobos Pérez, notario público número 4 del municipio de Zapopan, Jalisco, del cual se desprende que contiene el acta constitutiva del "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO", así como el objeto, la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de dicha agrupación, al igual que el poder general para pleitos y cobranzas a favor de José de Jesús Morales Hernández en su carácter de Presidente del Comité Directivo.

d) Incluir copias de las constancias de afiliación individual y voluntaria de sus miembros, donde conste el nombre, apellidos, ocupación, firma y clave de la credencial para votar con fotografía de cada uno de los interesados.

Los solicitantes adjuntan las copias de las constancias de afiliación, resultando procedentes 583 quinientos ochenta y tres.

Tomando en consideración lo anteriormente señalado, es dable señalar que se cumple con el requisito establecido en la fracción IV, del artículo 114 de la Ley Electoral del Estado, ya que se acreditan 583 quinientos ochenta y tres ciudadanos afiliados a la agrupación, tal como se desglosa en el **anexo número I** que se acompaña a la presente resolución como parte integral de la misma.

4. Que por encontrarse satisfechos los requisitos formales exigidos por la legislación electoral en el Estado de Jalisco, es procedente otorgar el registro como agrupación política estatal al "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 y 132, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara procedente el registro como agrupación política estatal del "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO".

SEGUNDO.- Se tiene acreditado como Comité Directivo Estatal de la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO", el que integran como Presidente José de Jesús Morales Hernández; como Vicepresidente Jorge Campos Figueroa; como Secretario General José Enrique Velázquez Martín; como Secretaria de Organización Irma Leticia Ortega Sandoval; como Secretaria de Acción Femenil Irma Yuvani García Rico; como Secretaria de Actas y Acuerdos Cecilia Barrón Palacios; como Tesorero Luis Fernando Martínez Hernández; y como Directivos Víctor Manuel Sánchez Orozco, Alfonso Ortega Sandoval, Ricardo Díaz Flores y Montalberti Serrano Cervantes.

TERCERO.- Se tiene como domicilio de la agrupación política el marcado con el número 801 de la calle Cairo, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco,* de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE JALISCO", por conducto su representante legal José de Jesús Morales Hernández.

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de abril de 2005 dos mil cinco.

L. A. E. ALEJANDRO RAÚL ELIZONDO GÓMEZ CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MANUEL GERARDO HERMOSILLO DELGADILLO SECRETARIO EJECUTIVO